

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CARRERA 2 # 1A-35

Mesa: 0

1.068.953.147	CORTES DIAZ ANA YAMILE	Remanente	1.076.661.273	ROJAS MENDEZ OSCAR ANDRES	Remanente
3.147.053	GARCIA CUBILLOS ELVIS	Remanente	20.444.484	ROJAS ORTIZ DORIS NUBIA	Remanente
1.016.092.255	ESPINOSA GUANEME ANGIE PAOLA	Remanente	1.068.954.328	GOMEZ SANCHEZ KAREN ROSSANA	Remanente
1.068.953.589	TORRES BARRAGAN JULIAN DAVID	Remanente	2.984.517	ALARCON CASTAÑEDA JOSE DE JESUS	Remanente
1.003.475.201	RODRIGUEZ RUBIO TATIANA YERALDIN	Remanente	1.000.809.891	LARA NIETO HOWARD ANDRES	Remanente
1.003.474.755	CASTAÑEDA PAJARITO BRAYAN CAMILO	Remanente	39.738.460	MURCIA LEYVA GLORIA STELLA	Remanente
1.003.474.825	AGUILAR GUZMAN KAROL XIMENNA	Remanente	1.003.474.931	FRESNEDA MALAVER JHONNYER YAMPIER	Remanente
79.845.672	ALVARADO MOLINA NESTOR IVAN	Remanente	1.068.954.137	CORTES CORTES LAURA LISETH	Remanente
1.077.294.304	PACHON MONTAÑO CRISTIAN CAMILO	Remanente	1.068.952.006	YOMAYUZA ROBAYO JULIANA	Remanente
1.068.952.909	FRESNEDA PACHON WILSON FERNANDO	Remanente	1.068.952.004	PACHON JIMENEZ OSCAR JULIAN	Remanente
1.003.660.943	CASTRO MONTAÑO KAREN NATALIA	Remanente			

Mesa: 1

1.068.953.414	MOSCOSO BALLEEN LUZ ANGELICA	Pres.	20.444.536	BARRAGAN BALLEEN LINA YASMIN	Vice.
1.032.438.286	MOLINA MIRCIYA YEISON FERNEY	Voc. 1	20.444.673	VANEGAS MOLINA RIANCA ISABEL	Voc. 2
1.069.853.063	REYES GONZALEZ YULI CAROLINA	Voc. 3	39.744.733	LADINO FRESNEDA CHRISTINE JOHANA	Voc. 4

Mesa: 2

2.984.182	ROJAS ORTIZ MARIO ALONSO	Pres.	20.445.376	AREVALO ALARCON ROSA YANETH	Vice.
1.068.952.146	ROJAS YOMAYUZA DIEGO ARMANDO	Voc. 1	20.444.700	BARRAGAN BALLEEN MARIA FERNANDA	Voc. 2
1.075.664.632	SANTAMARIA BOTIA LADY JULIANA	Voc. 3	35.420.591	MALDONADO CASTAÑEDA OLGA LUCIA	Voc. 4

Mesa: 3

1.068.954.115	ROCHA ALARCON ROBERTH LEONARDO	Pres.	20.445.335	ALARCON PINILLA DAISY JOHANNA	Vice.
1.068.953.478	ALARCON PINILLA YESSICA MALEIBY	Voc. 1	1.014.238.307	PATAQUIVA SANCHEZ YENI ALEXANDRA	Voc. 2
1.076.647.609	SANTANA BALLEEN JESSICA NELLIDE DEL ROSARIO	Voc. 3	39.738.603	BALLEEN FRESNEDA MARTHA CELMIRA	Voc. 4

Mesa: 4

1.076.654.393	ROCHA PAEZ MARCOS FABRICIO	Pres.	1.068.953.867	VILLAMIL BARRAGAN LINA MARIA	Vice.
1.018.418.445	ALVARADO MARTINEZ NESTOR FERNANDO	Voc. 1	1.068.954.335	CONTRERAS MOLINA YINETH DANIELA	Voc. 2
20.445.388	SANTANA PERAZA NANCY JANETH	Voc. 3	39.739.901	RINCON CASTRO LUZ MARINA	Voc. 4

Mesa: 5

1.076.651.534	CARRILLO MOLINA JOSE ANTONIO	Pres.	1.071.839.853	RODRIGUEZ CASALLAS JASMIN LORENA	Vice.
1.068.953.499	MORENO GONZALEZ NIXON DANIEL	Voc. 1	39.740.508	CORTES RODRIGUEZ LUZ DEL CARMEN	Voc. 2
1.076.654.174	ORTIZ RODRIGUEZ DENIS KATHERINE	Voc. 3	1.068.952.964	BECERRA ALARCON JUDITH	Voc. 4

Mesa: 6

1.068.953.397	BECERRA ROJAS LUIS ALEJANDRO	Pres.	1.068.953.491	SANTANA RODRIGUEZ YENNY ROCIO	Vice.
1.018.479.027	CASTAÑEDA MOSCOSO SANDRA JULIANA	Voc. 1	2.984.981	CONTRERAS CARRILLO NESTOR JAVIER	Voc. 2
79.170.298	HERNANDEZ MORALES HECTOR SAMUEL	Voc. 3	1.076.646.909	CASTAÑEDA CASTAÑEDA MILLER GIOVANNY	Voc. 4

Mesa: 7

39.739.825	ALVARADO PINILLA ELIZABETH	Pres.	1.068.952.635	DONCEL CORTES DIANA KATHERINE	Vice.
20.445.038	CASTAÑEDA BUENO EDITH ELIANA	Voc. 1	79.166.610	SANTANA GUTIERREZ JAIME ALBERTO	Voc. 2
20.444.517	DIAZ ORTIZ DEICY RUBIELA	Voc. 3	1.068.953.460	AGUILAR RODRIGUEZ EDILSON ISMAEL	Voc. 4

CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 8

1.068.952.795	DIAZ ALARCON SANTOS DUVAN	Pres.	1.068.954.170	FRESNEDA YOMAYUZA KAREN JOHANA	Vice.
39.743.154	PINILLA RINCON LEIRA ROCIO	Voc.1.	79.626.344	ROBAYO LOPEZ JAVIER HUMBERTO	Voc.2.
20.445.354	MOLINA SANCHEZ YULIETH CAROLINA	Voc.3.	1.068.954.201	ALARCON PINILLA HEIDER SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 9

52.792.221	GUALTEROS VANEGAS ZONIA CONSTANZA	Pres.	20.444.920	VANEGAS GOMEZ ALIX RUBIELA	Vice.
1.076.668.973	MOLINA RAMOS YEIMY PAOLA	Voc.1.	2.983.902	GAITAN BALLESTEROS CARLOS LEONARDO	Voc.2.
1.068.954.173	GONZALEZ CORTES JOHAN CAMILO	Voc.3.	1.003.474.946	SANTANA ROBAYO MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 10

20.444.862	GOMEZ ROBAYO YAMILY	Pres.	1.068.954.110	RODRIGUEZ CASTAÑEDA EDGAR YESID	Vice.
20.444.316	ROCHA DIAZ EMMA PRESENTACION	Voc.1.	20.444.366	YOMAYUZA BARRAGAN DORA SUSANA	Voc.2.
20.444.914	GONZALEZ BALLEEN RAQUEL YOLIMA	Voc.3.	1.068.953.430	GARCIA RINCON CESAR ALBEIRO	Voc.4.

Mesa: 11

39.741.245	GOMEZ GUZMAN LUZ MYRIAM	Pres.	39.739.142	PACHON BERNAL LEONILDE	Vice.
20.976.498	CORTES MONTERO ELSA MARINA	Voc.1.	1.068.953.765	BALLEEN FRESNEDA SERGIO JAVIER	Voc.2.
1.068.952.644	MOLINA MURCIA LISETH ESMERALDA	Voc.3.	1.068.953.153	SIERRA PINILLA LUIS ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 12

1.030.565.663	PEÑALOZA ROA NATALIA	Pres.	1.068.952.880	BECERRA ROJAS VIVIANA ANGELICA	Vice.
1.018.427.940	CASTIBLANCO CAICEDO ANGELA PATRICIA	Voc.1.	1.073.381.370	RODRIGUEZ MONROY LEIDY MAYERLY	Voc.2.
1.068.953.543	CASTAÑEDA PINILLA YESID CAMILO	Voc.3.	1.003.474.863	ALARCON VALENCIA NANCY FABIOLA	Voc.4.

Mesa: 13

79.171.340	SANTANA TORRES DEIBY YAMITH	Pres.	20.444.577	VANEGAS MOLINA MARIA INES	Vice.
1.076.664.045	GUALTEROS VANEGAS DANIEL CAMILO	Voc.1.	1.068.953.724	FRESNEDA GARCIA OSCAR EDUARDO	Voc.2.
1.071.941.067	MONTAÑO BALLEEN YENNY MARCELA	Voc.3.	20.445.019	GUZMAN MOLINA LUZ DARY	Voc.4.

Mesa: 14

20.445.112	BALLEEN FRESNEDA ERICA IVONN	Pres.	52.897.815	ROBAYO PACHON DIANA MILENA	Vice.
1.032.468.588	GUZMAN ZAMUDIO CRISTIAN FELIPE	Voc.1.	1.076.655.313	RINCON RINCON PAULA GERALDINE	Voc.2.
1.076.621.077	CHISCO INFANTE ADRIANA MARCELA	Voc.3.	1.076.657.860	RODRIGUEZ MURCIA EDGAR MAURICIO	Voc.4.

Mesa: 15

32.723.763	ALMANZA MONTERO LERIS MERCEDES	Pres.	1.068.952.836	SILVA GOMEZ OSCAR VICENTE	Vice.
20.866.253	GOMEZ GUZMAN DAISY YASMITH	Voc.1.	52.385.344	CASAS MOREA DEICY	Voc.2.
1.076.649.628	SANTANA BALLEEN MARTHA ANGELICA YOLIN	Voc.3.	1.003.474.853	ROBAYO PATIÑO TANIA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 16

1.076.661.243	CARRION ROBAYO NIDIA YANETH	Pres.	1.068.952.017	ALARCON PINILLA YENNY PAOLA	Vice.
20.444.688	GARCIA CUERVO ANA LILIANA	Voc.1.	39.737.908	MOLINA FRESNEDA NUBIA ESPERANZA	Voc.2.
1.068.953.669	MOLINA ROCHA ELKIN DARIO	Voc.3.	1.003.879.920	GARCIA SIATOVA MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 17

1.007.344.067	MONTAÑO AREVALO GINA FERNANDA	Pres.	79.487.821	GARCIA ALARCON LUIS CARLOS	Vice.
1.032.490.574	GOMEZ SANCHEZ ANGIE VALERIA	Voc.1.	20.444.309	ROCHA GONZALEZ DORA INES	Voc.2.
1.032.362.506	PACHON MOLINA JENNIFER KATHERINE	Voc.3.	20.444.586	PINILLA ORTIZ SANDRA ELIANA	Voc.4.

CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Zona: 99 Puesto: 12 HATO

Dirección: SALON MULTIPLE INSPECCION HATO

Mesa: 0

1.076.667.344	PACHON RAMIREZ LEIDY VANESA	Remanente	1.076.647.462	MONTAÑO SANTANA KAREN DAYANNA	Remanente
1.003.661.274	BALLESTEROS PACHON MARIA FERNANDA	Remanente			

Mesa: 1

1.076.655.607	QUIROGA CAICEDO YEIMY ADRIANA	Pres.	39.741.870	PACHON RODRIGUEZ ROSA NUBIA	Vice.
79.170.185	MALAVAR BOLIVAR JOSE CAMILO	Voc.1.	1.076.665.072	POVEDA CAICEDO DIANA PATRICIA	Voc.2.
39.740.337	RODRIGUEZ CASTRO MARTHA CECILIA	Voc.3.	1.076.661.585	GOMEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 2

1.076.669.936	MONTAÑO SANTANA DINA YINETH	Pres.	39.744.114	RODRIGUEZ CASTRO MARICELA	Vice.
39.743.440	PACHON ORTIZ NIDIA YANETH	Voc.1.	1.003.475.213	CAICEDO RODRIGUEZ LAURA MARCELA	Voc.2.
1.003.475.022	CASTRO CAICEDO ANA SOFIA	Voc.3.	1.007.467.559	POVEDA CAICEDO LEYDI JOHANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 SUCRE (CAPILLA DE SUCRE)

Dirección: SALON MULTIPLE INSPECCION SUCRE

Mesa: 0

1.068.954.375	PATÍÑO GUZMAN ASLIE GERALDINE	Remanente	1.076.668.166	PINILLA MALDONADO LINA MARCELA	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

52.786.081	PATÍÑO ROBAYO DIONE LUPITA	Pres.	1.003.475.107	NARANJO MALAVAR YULI MARIA	Vice.
1.068.953.108	PINILLA CAMACHO DEISY YURANI	Voc.1.	20.444.765	CASTAÑEDA BECERRA MARTHA ISABEL	Voc.2.
1.019.134.223	CORNEJO CANIZALES MARIA DE LOS ANGELES	Voc.3.	1.003.474.749	GORDO ALARCON LEIDY MARCELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

TOTAL DE JURADOS: 146 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 26

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

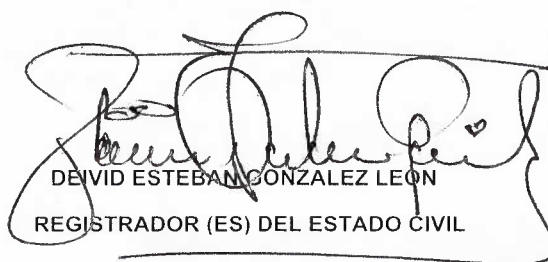
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ESTEBAN GONZALEZ LEON
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL